



N.R./Sec/A.S.F./M.C.

ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 8/10/2020, se adopta el siguiente acuerdo:

CUARTO.- EXPEDIENTE 330/2020. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO DE NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE, FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL Y FIESTAS POPULARES DE ALBOLOTE.

Visto que con fecha 25 y 27 de marzo de 2020, respectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emitió informe justificativo de insuficiencia de medios así como se justificó la necesidad de la contratación del servicio de alumbrado de navidad del municipio de Albolote, fiestas patronales de El Chaparral y populares de Albolote.

Visto que el informe de insuficiencia de medios y dicha motivación fueron publicados en el Perfil del Contratante con fecha 31 de marzo de 2020, a tenor de lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116.1 del citado cuerpo legal, tal y como consta acreditado en el expediente de referencia.

Visto que el gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación 032 1650 22710 del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, según consta en la RC emitida por la Intervención con fecha 3 de febrero del corriente e incorporada al expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa del Servicio de Contratación, la Secretaria e Interventor Generales del Ayuntamiento, de fechas 8 de septiembre, 1 y 7 de octubre de 2020 respectivamente.

Visto lo dispuesto en los artículo 117 y 131 de la LCSP en relación al procedimiento y aprobación del expediente de contratación.

Atendiendo a que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 759, de fecha 3 de julio de 2020, a propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la necesidad de la contratación así como el informe de insuficiencia de medios para la prestación del servicio del alumbrado de las fiestas de navidad del municipio de Albolote, fiestas patronales de El Chaparral y fiestas populares de Albolote, todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Albolote.

Segundo.- Aprobar el expediente de licitación del servicio del alumbrado de las fiestas de navidad del municipio de Albolote, fiestas patronales de El Chaparral y fiestas populares de Albolote, cuya tramitación ordinaria se realiza por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio del alumbrado de las fiestas de navidad del municipio de Albolote, fiestas patronales de El Chaparral y fiestas populares de Albolote, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar un gasto de 140.290,88 Euros, más el 21% IVA (29.461,08 Euros), ascendiendo el total a 169.751,46 Euros.

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 032 1650 22710 del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, según consta en la RC incorporada al expediente.





La realización del gasto correspondiente a los ejercicios a que se extiende el gasto queda condicionada a que a tenor de lo estipulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevea en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para los años en cuestión.

Quinto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación del servicio del alumbrado de las fiestas de navidad del municipio de Albolote, fiestas patronales de El Chaparral y fiestas populares de Albolote, cuya tramitación ordinaria se realiza por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Sexto.- Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

El Órgano competente para conocer y resolver del Recurso Especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Granada (BOP de Granada nº 250, de 31 de Diciembre de 2012) creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 noviembre, C.A. Andalucía (de creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). Las comunicaciones con el Tribunal se formalizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tribunal.contratacion@dipgra.es

Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello la resolución será directamente ejecutiva.

Séptimo.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante a tenor de lo previsto en el artículo 135 de dicho cuerpo legal.

Dicho anuncio contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo. Salustiano Ureña García

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

